



MINISTERIO
DE VIVIENDA

ADENDA NÚMERO DOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGAL.

NOSOTROS: ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,

del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; lo cual compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por _____ Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del _____ Israel Alexander Martínez López, en el que consta que me faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería _____ Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES, **b)** Acuerdo de Comité Directivo de INDES No.654-074-2023 de sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2023, en el cual se autoriza la Adenda para prorrogar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION FINANCIERA Y TECNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACION DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA EJECUCION DE PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA Y LEGAL**, por el período de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024 o hasta que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el referido Convenio, a satisfacción de las partes y se delega al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, para que suscriban la adenda y los anexos de ejecución correspondientes; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA,**

del domicilio _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, Institución descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República en _____



adelante denominada ILP, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil doscientos noventa y uno - ciento cuatro - ocho, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta, Tomo trescientos diez, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración y dirección del ILP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; b) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha treinta de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por el de Instituto de Legalización de la Propiedad. c) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD. No. 0019/2019 del Acta número Cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número Cuatro celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrarme como Director Ejecutivo del ILP; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, me ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP; y e) Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD-No. 0038/2021 del Acta número Cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número Cuatro celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se me autoriza para suscribir el presente acto por lo que me encuentro facultado para otorgarlo.

Facultados los funcionarios acordamos celebrar la presente **ADENDA NUMERO DOS** al **CONVENIO** en referencia de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se suscribió el Convenio Marco DE Cooperación Financiera y Técnica entre el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la Ejecución de Procesos de Asistencia Técnica y Legal, en adelante, el Convenio, destinado a la ejecución de actividades para la legalización del dominio de los inmuebles que conforman parte del patrimonio del INDES.



- II. Que con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se suscribió la ADENDA NÚMERO UNO al Convenio, prorrogándose su plazo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Que la cláusula Quinta, con el epígrafe "Plazo y Modificaciones", en el párrafo segundo establece que el Convenio Marco se encuentra sujeto a prórroga, modificación y/o ampliación, a través de adendas, según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución.
- IV. Que se ha valorado de manera conjunta entre las partes suscriptoras, la necesidad de emitir la presente Adenda prorrogando el plazo de vigencia para continuar con los procesos en curso, así como seguir brindando asistencia técnica y legal al INDES.

POR TANTO, en el marco de nuestras respectivas atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente Adenda Número Dos al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el sentido de MODIFICAR la cláusula siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

Se modifica el párrafo primero de la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES**, de la manera siguiente:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del contrato y finalizará el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro o hasta que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el presente Convenio, a satisfacción de las partes; el ILP procederá a la liquidación operativa y financiera según corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA.

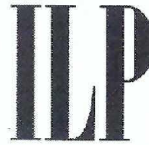
RATIFICACIÓN.

Las partes convenimos que el resto de las cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y que no se ven afectadas por la presente Adenda se mantienen a lo suscrito.



INDES

CONSTRUYENDO EL FUTURO



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE VIVIENDA

En fe de lo cual suscribimos la presente Adenda Número Dos, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y
JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL
INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR



DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD

